



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “REMODELACIÓN DE LA CALLE JULIO CÉSAR” DE CENES DE LA VEGA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es la ejecución de la obra “Remodelación de la calle Julio César” de Cenes de la Vega, con arreglo al proyecto suscrito por la arquitecta municipal D<sup>a</sup>. Ana María Escuderos Fernández-Calvillo (EE 2036/2017).

La codificación correspondiente al anexo I del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), es la 452 Construcción general de edificios y obras singulares de ingeniería civil (CPV 45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil).

**SEGUNDA.-NECESIDADES A SATISFACER**

Las necesidades públicas a satisfacer con el contrato consisten en la ejecución de la obra necesaria para la adecuación de las vías municipales para la mejora de su uso, dentro de la competencia que el municipio ostenta sobre las vías urbanas de su titularidad.

**TERCERA.- PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO**

El presupuesto base de licitación asciende a 83.478,95 € (ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho euros con noventa y cinco céntimos de euro), de los cuales 68.990,87 € (sesenta y ocho mil novecientos noventa euros con ochenta y siete céntimos de euro) corresponden a la base imponible y 14.488,08 € (catorce mil cuatrocientos ochenta y ocho euros y ocho céntimos de euro) corresponden al IVA (21%).

La base de licitación es el precio máximo del contrato pudiendo los licitadores hacer bajas al citado precio máximo. Serán rechazadas aquellas ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

El precio del contrato será el que conste en el acuerdo de adjudicación, de conformidad con la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, afectados por el coeficiente de baja resultante de la oferta económica realizada.

**CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad previsto en los artículos 169, 170 d) y 177.2 TRLCSP.



#### QUINTA.- REVISION DE PRECIOS

La revisión de precios no será aplicable en el presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 89 TRLCSP, por ser su duración inferior a dos años.

#### SEXTA.- EXISTENCIA DE CREDITO

En el Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2.017, existe consignación suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del contrato.

#### SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato es de 1 año desde la entrada en vigor del mismo.

#### OCTAVA. PLAZO DE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo máximo de ejecución del contrato será de tres meses a contar desde la comprobación del acta de replanteo, a los que se sumarán los plazos de las mejoras ofertadas según la relación siguiente, y en cualquier caso deberán finalizar antes del 15 de junio de 2018.

Mejora 1- 1 semana

Mejora 1 y 2- 2 semanas

Mejora 1, 2 y 3- 2 semanas

Mejora 1, 2, 3 y 4- 3 semanas

Mejora 1, 2, 3, 4 y 5- 3 semanas

Mejora 1, 2, 3, 4, 5 y 6- 4 semanas

Mejora 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7- 4 semanas

Mejora 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8- 4 semanas

Mejora 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9- 5 semanas

Mejora 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10- 5 semanas

Mejora 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11- 6 semanas

Mejora 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12- 6 semanas

#### NOVENA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, y profesional o técnica en los términos de los artículos 62 y siguientes TRLCSP y no estén incurso en ninguna de las causas enumeradas en el artículo 60 TRLCSP.

Cuando fuesen personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren.

La Administración podrá contratar con Uniones de Empresarios, que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las



mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

- La solvencia económica se acreditará con el siguiente documento:

1) Declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa o documentación acreditativa de la cifra global de negocios en los últimos tres años. Para ser admitido deberá tener una cifra de negocios, en al menos uno de esos tres años, de la anualidad correspondiente al presupuesto base de licitación (excluido el IVA) del contrato, esto es, 275963,48 euros (doscientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y tres euros con cuarenta y ocho céntimos de euro).

- La solvencia técnica o profesional se acreditará con el siguiente documento:

1) La realización, en los últimos tres años, de una obra del mismo tipo o naturaleza, por importe igual o superior a 68990,87 € (sesenta y ocho mil novecientos noventa euros con ochenta y siete céntimos).

Dicha realización se acreditará con la presentación de un certificado de buena ejecución, que deberá contener los extremos enumerados en el artículo 47.7 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- La solvencia técnica y económica podrá acreditarse igualmente con la certificación de las clasificaciones siguientes, acompañada por una declaración responsable de su vigencia:

GRUPO.....G)

SUBGRUPO.....6

CATEGORÍA.....B)

## DÉCIMA.- GARANTIA PROVISIONAL

Conforme a lo establecido en el artículo 103 TRLCSP, no se exige, en este procedimiento, garantía provisional.

## UNDÉCIMA.- GARANTIA DEFINITIVA

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA) y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 96.1 TRLCSP, 61 y 64 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGCAP).

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse conforme señala la cláusula vigésima del pliego.

La garantía definitiva no será devuelta hasta que hayan transcurrido 12 meses desde la finalización del contrato.



La garantía definitiva responderá de los conceptos enumerados en el artículo 100 TRLCSP.

**DUODÉCIMA.- CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN.**

**1) Precio: Hasta 2,5 puntos.**

Se valorará con un máximo de 2,5 puntos el precio más bajo de todos los presentados y las demás en forma proporcional, según la fórmula siguiente:

$$P = \frac{2,5 \times \text{precio mínimo}}{\text{Precio}}$$

En donde: P = Es la puntuación obtenida

Precio Mínimo: Es el precio más bajo de los presentados.

Precio: Es el precio que se somete a valoración.

**2) Mejoras: Hasta 7,5 puntos.**

Se valorarán hasta un máximo de 7,5 puntos la aceptación de la ejecución de las mejoras definidas en el proyecto de acuerdo a lo siguientes:

- a) Aceptación íntegra de la Mejora número 1 definida en el Proyecto de obra: 0,5 puntos.
- b) Aceptación íntegra de las Mejoras números 1 y 2: 1,10 puntos.
- c) Aceptación íntegra de las Mejoras números 1 y 2 y 3: 1,90 puntos.
- d) Aceptación íntegra de las Mejoras números 1 y 2 y 3 y 4: 2,50 puntos.
- e) Aceptación íntegra de las Mejoras números 1 y 2 y 3 y 4 y 5: 3,10 puntos.
- f) Aceptación íntegra de las Mejoras números 1 y 2 y 3 y 4 y 5 y 6: 3,60 puntos.
- g) Aceptación íntegra de las Mejoras números 1 y 2 y 3 y 4 y 5 y 6 y 7: 4,40 puntos.
- h) Aceptación íntegra de las Mejoras números 1 y 2 y 3 y 4 y 5 y 6 y 7 y 8: 4,80 puntos.
- i) Aceptación íntegra de las Mejoras números 1 y 2 y 3 y 4 y 5 y 6 y 7 y 8 y 9: 5,50 puntos.
- j) Aceptación íntegra de las Mejoras números 1 y 2 y 3 y 4 y 5 y 6 y 7 y 8 y 9 y 10: 6 puntos.
- k) Aceptación íntegra de las Mejoras números 1 y 2 y 3 y 4 y 5 y 6 y 7 y 8 y 9 y 10 y 11: 6,90 puntos.
- l) Aceptación íntegra de las Mejoras números 1 y 2 y 3 y 4 y 5 y 6 y 7 y 8 y 9 y 10 y 11 y 12: 7,50 puntos.

Se considerará, en principio, como oferta con valor desproporcionado o anormal aquella que se encuentre en alguno de los supuestos siguientes:



- Cuando el licitador que solo oferte el precio, proponga una reducción superior al 25% respecto de la base imponible del presupuesto base de licitación.
- Cuando el licitador que solo oferte la mejora número 1, proponga una reducción del precio superior al 24% respecto de la base imponible del presupuesto base de licitación.
- Cuando el licitador que oferte las mejoras números 1 y 2, proponga una reducción del precio superior al 22% respecto de la base imponible del presupuesto base de licitación.
- Cuando el licitador que oferte las mejoras números 1, 2 y 3, proponga una reducción del precio superior al 20% respecto de la base imponible del presupuesto base de licitación.
- Cuando el licitador que oferte las mejoras números 1, 2, 3 y 4, proponga una reducción del precio superior al 18% respecto de la base imponible del presupuesto base de licitación.
- Cuando el licitador que oferte las mejoras números 1, 2, 3, 4 y 5, proponga una reducción del precio superior al 15% respecto de la base imponible del presupuesto base de licitación.
- Cuando el licitador que oferte las mejoras números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 proponga una reducción del precio superior al 12% respecto de la base imponible del presupuesto base de licitación.
- Cuando el licitador que oferte las mejoras números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, proponga una reducción del precio superior al 9% respecto de la base imponible del presupuesto base de licitación.
- Cuando el licitador que oferte las mejoras números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, proponga una reducción del precio superior al 6% respecto de la base imponible del presupuesto base de licitación.
- Cuando el licitador que oferte las mejoras números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, proponga una reducción del precio superior al 3% respecto de la base imponible del presupuesto base de licitación.
- Cuando el licitador que oferte las mejoras números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, proponga una reducción del precio superior al 1% respecto de la base imponible del presupuesto base de licitación.
- Cuando el licitador que oferte las mejoras números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 proponga una reducción del precio superior al 0,5 % respecto de la base imponible del presupuesto base de licitación.
- Cuando el licitador que oferte las mejoras números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, proponga cualquier reducción del precio respecto de la base imponible del presupuesto base de licitación.

## DECIMOTERCERA.- VARIANTES O ALTERNATIVAS

No se admiten variantes o alternativas en el presente contrato.

## DECIMOCUARTA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.



El órgano de contratación es la Alcaldía, en virtud de las competencias establecidas en la Disposición Adicional Segunda TRLCSP. La competencia sobre la aprobación del expediente y la adjudicación del contrato está delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto 317/2015, de 19 de junio, de la Alcaldía. La dirección del órgano de contratación es Avenida de Sierra Nevada nº 49.

## DECIMOQUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega se encuentra insertado en la página web [www.cenesdelavega.com](http://www.cenesdelavega.com) donde se publicarán los datos enumerados en el artículo 53 TRLCSP y en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

## DECIMOSEXTA.- INVITACIONES

Aprobado el presente pliego, se invitará a participar en la contratación a un mínimo de tres profesionales capacitados para la realización de las prestaciones objeto de este contrato.

Simultáneamente se procederá a publicar un anuncio en el perfil del contratante al objeto de facilitar la participación de otros posibles licitadores.

## DECIMOSÉPTIMA.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.

### 1.- Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en mano, de las 8 a las 14 horas, **hasta el día 18 de enero de 2018.**

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de Contratación, por FAX o telegrama o correo electrónico a la dirección [registro@cenestelavega.com](mailto:registro@cenestelavega.com), la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera de plazo.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

### 2.- Formalidades.

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados A, B y C; en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del licitador. Cuando el licitador sea una persona jurídica deberá suscribirse por el representante legal de la empresa para licitar.



## AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E.01180476

A) **Sobre A**, denominado proposición económica, que se presentará cerrado pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: **“Proposición económica para optar a la adjudicación de la obra “Remodelación de la calle Julio César” de Cenes de la Vega”** y se ajustará al siguiente modelo:

“D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ CIF \_\_\_\_\_, hace constar:

1º.- Que solicita ser admitido al procedimiento de adjudicación de la obra “Remodelación de la calle Julio César” de Cenes de la Vega”, ofreciendo el precio de \_\_\_\_\_ euros (expresar número y letra), de los que \_\_\_\_\_ euros (expresar número y letra) corresponden a la Base Imponible y \_\_\_\_\_ euros (expresar número y letra) corresponden al I.V.A.

2º.- Que acepta plenamente el pliego de cláusulas que rige la contratación.

3º.- Que se compromete a ejecutar la obra con sujeción a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto de obra.

Fecha y Firma.”

Cada licitador únicamente podrá presentar una proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuren en más de una unión temporal.

**B) Sobre B** el cual expresará la inscripción: **“Documentación administrativa para optar a la adjudicación de la ejecución de la obra “Remodelación de la calle Julio César” de Cenes de la Vega”** y en el que se incluirán los siguientes documentos:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del licitador (o cualquier otro documento que acredite su personalidad) cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Fotocopia compulsada de la Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica; o, en su caso, fotocopia compulsada de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su



## AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E.01180476

actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial así como fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (o cualquier otro documento que acredite su personalidad) del firmante de la propuesta.

1.3.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán obtener de la Secretaría General del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma. Dicho bastanteo deberá ser incluido en el sobre.

2.- Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso la persona física, o la persona jurídica ni ninguno de los administradores de ésta, en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 TRLCSP.

La declaración responsable comprenderá, expresamente, la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La declaración responsable, para que sea válida, deberá haberse suscrito ante una autoridad administrativa, Notario público u Organismo profesional cualificado.

3.- Certificación de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas (REA) correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades Autónomas donde radique su domicilio.

Los documentos enumerados en los apartados 1, 2 y 3 podrán sustituirse por un certificado de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o por un certificado comunitario de clasificación (regulado en el artículo 84 TRLCSP) debiendo acompañarse el citado certificado con una declaración responsable del licitador donde conste que las circunstancias reflejadas en este no han experimentado variación. Si en la citada inscripción no constase los datos del apartado 3 deberá presentarse el correspondiente certificado de inscripción en el REA.

4.- Los documentos enumerados en los apartados 1, 2 y 3 podrán sustituirse, de conformidad con el artículo 146.4 TRLCSP, por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

5.- Aportación de los documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional y económica conforme se detallan en la cláusula novena del pliego.

6.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias



que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7.- Un índice en el que se relacionen los documentos contenidos en este sobre.

**C) Sobre C**, denominado documentación técnica, en el cual figurará la inscripción **“Documentos técnicos para optar a la adjudicación de la ejecución de la obra “Remodelación de la calle Julio César” de Cenes de la Vega”**. En este sobre se incluirán los siguientes documentos:

1.- Mejoras presentadas, en su caso, a las que se refiere la cláusula décimo segunda.

#### DECIMOCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION GENERAL

Finalización del plazo de presentación de proposiciones, el órgano de contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B.

Si se observasen defectos subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo de 3 días hábiles para que el licitador los subsane. Se comunicará verbalmente los defectos u omisiones subsanables a los interesados, sin que haya que efectuarles notificación escrita.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Los licitadores deberán aportar la documentación requerida en ese plazo de 3 días hábiles contados a partir de la apertura de los sobres que contienen la documentación administrativa.

#### DECIMONOVENA.- NEGOCIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO

Calificada la documentación administrativa, el órgano de contratación efectuará adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo a los criterios establecidos en la cláusula undécima del pliego, dejando constancia motivada de ello en el expediente. A tal fin, podrá solicitar aclaración de la oferta presentada, siendo informados el resto de licitadores de la citada circunstancia.

#### VIGÉSIMA.- DESESTIMIENTO Y RENUNCIA

La Alcaldía podrá desistir del procedimiento de contratación antes de la adjudicación mediante resolución fundada en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

La Alcaldía podrá renunciar a la celebración del contrato antes de la adjudicación por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

Tanto en el desistimiento como en la renuncia se compensará a los licitadores por



los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo a los principios que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración. Los licitadores con la presentación de sus ofertas aceptan que el importe máximo a satisfacer por el Ayuntamiento en concepto indemnizatorio no sea superior a CIEN (100,00) euros.

## VIGÉSIMO PRIMERA.- APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, los siguientes documentos:

1) Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias para con la Administración del Estado, en la forma prevista en el artículo 13 del Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP). Esta certificación puede ser sustituida por una declaración del interesado de que cumple las condiciones señaladas, acompañada de una autorización expresa a favor de este Ayuntamiento de Cenes de la Vega para que obtenga la cesión de la correspondiente información de la Administración Tributaria del Estado.

2) Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social (artículo 14 RGCAP).

3) Copia compulsada del alta en el I.A.E., referida al ejercicio corriente, o del último recibo del impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto en relación con las actividades que se vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones. Este documento podrá sustituirse por un certificado emitido por la Agencia Tributaria donde consten ambos extremos.

Los sujetos exentos del Impuestos sobre Actividades Económicas conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, deberán acreditar tal circunstancia.

4) La garantía definitiva por importe del 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA, la cual podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 96 TRLCSP, 61 y 64 RGCAP.

5) La certificación de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Cenes de la Vega será aportada de oficio por este.

## VIGÉSIMO SEGUNDA.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación se producirá en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula anterior. La adjudicación, que será motivada, contendrá la información a que se refiere el párrafo segundo del artículo 151.4 TRLCSP, se notificará a todos los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

## VIGÉSIMO TERCERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO



El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante lo anterior, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación seguirá el procedimiento establecido en el artículo 151.4 TRLCSP.

Cuando, por causas imputables a la Administración no se formalizase el contrato, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le pudiese ocasionar, sin perjuicio de la solicitud de resolución del contrato.

## VIGÉSIMO CUARTA.- DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el proyecto de obra, así como los estudios de seguridad y salud, con los documentos que preceptivamente los integran, y la oferta presentada por el licitador, revestirán carácter contractual.

## VIGÉSIMO QUINTA.- ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS.

### 1.- Plan de Seguridad y Salud.

En el plazo de cinco días naturales contados a partir del día de la entrada en vigor del contrato, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en los estudios de seguridad y salud contenidos en los proyectos de obras. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica que no podrá implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio.

Las propuestas de medidas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no podrán implicar disminución del importe total.

El plan deberá ser informado por el Coordinador en materia de seguridad y salud, el cual será nombrado por el Ayuntamiento de Cenes de la Vega y se elevará al órgano de contratación para su aprobación.

Sin la aprobación del plan no podrán iniciarse las obras.

### 2. Levantamiento topográfico de la zona de actuación

En el plazo de cinco días naturales contados a partir del día de la entrada en vigor del contrato, el contratista presentará un levantamiento topográfico de la zona de actuación para que se pueda verificar la geometría de la obra, y se incorporará al acta de inicio y replanteo.

### 3. Programa y plan de la obra



En el plazo de cinco días naturales contados a partir del día de la entrada en vigor del contrato, el contratista presentará el programa y plan de obras, que se incorporará al acta de inicio y comprobación del replanteo.

#### 4.- Comprobación del replanteo.

Dentro del plazo máximo de tres días naturales desde la aprobación del plan de seguridad y salud se extenderán las correspondientes actas de comprobación del replanteo, procediéndose, en el supuesto de que sean favorables, a autorizar el inicio de las obras.

#### 5.- Cartel indicativo.

Antes del inicio de las obras, el contratista deberá colocar, en un lugar bien visible a la entrada de la obra, un cartel en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Entidad promotora.
- Denominación de la obra.
- Nombre de la empresa constructora y la/s empresa/s subcontratista/s, en su caso.
- Nombres del autor del proyecto, de la dirección facultativa de obras y del coordinador de seguridad y salud.
- Precio de adjudicación.
- Fecha de inicio y terminación de las obras.

#### **VIGÉSIMO SEXTA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

La prestación del contrato se sujetará a las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Las intervenciones se limitarán a las instalaciones ubicadas en el dominio público, sin afectar a terrenos de titularidad privada.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ITC-ICG 01 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, por existir instalaciones de gas canalizado en el municipio, cualquier entidad o persona que desee realizar obras en la vía pública deberá comunicar sus intenciones y solicitar información al distribuidor titular de estas instalaciones con una antelación mínima de 30 días al inicio de las mismas. El solicitante no podrá dar comienzo a sus trabajos hasta que haya recibido y aceptado formalmente esta información, debiendo utilizarla de forma adecuada con el fin de no dañar las instalaciones de distribución de gas. Posteriormente la entidad solicitante comunicará el inicio de sus actividades al distribuidor al menos con 24 horas de antelación.

#### **VIGÉSIMO SÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**



A) Son derechos del adjudicatario.

1. Percibir el precio del contrato en los plazos establecidos en el pliego.
2. Obtener del Ayuntamiento la información que precise para la realización de las prestaciones contratadas, así como libre acceso a los lugares donde se realice la obra y a los trabajos mismos.
3. En general, cuantos se deriven del presente pliego, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley anterior y el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no contravenga la Ley.

B) Son obligaciones del adjudicatario:

1. Dar cumplimiento al plazo de ejecución del contrato comprometido en su oferta.
2. No podrá utilizar la información municipal para fines distintos de la ejecución del contrato, debiendo guardar sigilo sobre cada información pública respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo así como guardar absoluto secreto sobre los datos y demás operaciones del proceso de tratamiento a los que pueda tener acceso por razón de los trabajos objeto del contrato. Todo ello en el marco de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley.
3. El cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud.
4. Ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las instrucciones de los directores de la obra, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.
5. Asignar a la obra los medios humanos y materiales que su importancia requiere.
6. Facilitar al director de la obra los datos necesarios para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada.
7. Deberá suscribir todas las autorizaciones necesarias para el legal funcionamiento (licencias, permisos, dictámenes,...), así como la aplicación de todas las medidas correctoras, que serán a costa del adjudicatario.
8. Deberá realizar a su cargo la documentación técnica necesaria para la legalización de las instalaciones para su puesta en marcha.
9. Realizar las prestaciones que le corresponden de conformidad con lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en los proyectos.
10. En general, cuantas se deriven del presente pliego, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley anterior y el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no contravenga la Ley.



#### VIGÉSIMO OCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

A) Son derechos del Ayuntamiento:

1. Recibir las prestaciones objeto del contrato en el plazo estipulado.
2. Inspeccionar el cumplimiento del contrato.
3. En general, cuantas se deriven del presente pliego, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no contravenga la Ley.

B) Son obligaciones del Ayuntamiento:

1. Abonar el precio del contrato en los plazos estipulados.
2. Respetar el carácter confidencial de los datos facilitados por los licitadores.
3. Supervisar la correcta ejecución de los trabajos.
4. En general, cuantas se deriven del presente pliego, de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no contravenga la Ley.

#### VIGÉSIMO NOVENA.- PAGOS A CUENTA DE ACTUACIONES PREPARATORIAS.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 216.3 TRLCSP y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley, conforme a lo dispuesto en el art. 216.3 TRLCAP y el artículo 157 RGCAP.

#### TRIGÉSIMA.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.

El pago se efectuará mediante la inclusión de los trabajos realizados en la certificaciones mensuales globales de la obra y se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 216 y 232 TRLCSP y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las certificaciones mensuales serán únicas y vendrán suscritas por la Dirección de Obra respectiva.

A tal efecto, el adjudicatario presentará la factura correspondiente a la parte de la certificación mensual de obra que integre su trabajo.

#### TRIGÉSIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN FINAL.

La recepción de las obra se efectuará cuando se produzca la recepción total de la obra en la forma prevista en el art. 235 TRLCSP y el artículo 164 RGCAP; la recepción se instrumentará mediante un acta que suscribirá el Sr. Alcalde, el director de las obras y el contratista, pudiendo estar este asistido por su propio facultativo.



Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, los representantes del Ayuntamiento de Cenes de la Vega las darán por recibidas comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se procederá a declarar resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, a propuesta del contratista y con el conforme de la Dirección de obra, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 54 y 55 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dentro del plazo de 1 mes a partir de la recepción se procederá a su medición general en la forma y con el cumplimiento de los plazos previstos en el art. 166 RGLCAP.

Las certificaciones finales correspondientes a cada uno de los proyectos será elaborada por el respectivo director de la obra y el órgano de contratación deberá aprobarlas dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción y será abonada a cuenta de la liquidación del contrato.

## TRIGÉSIMO SEGUNDA.- PLAZO DE GARANTIA Y LIQUIDACION.

El plazo de garantía será de 1 año a contar del día de la recepción; durante el plazo de garantía cuidará el contratista de la conservación y policía de las obras.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, los directores facultativos de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactarán un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo en caso de existencia de vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes.

En el caso de que el informe no fuere favorable y los defectos observados se debiese a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el/los director/es facultativo/s procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Transcurrido el plazo de garantía, si los informes de los directores de las obras sobre el estado de las mismas fuere favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará la propuesta de liquidación siguiéndose los trámites del art. 169 RGCAP.

## TRIGÉSIMO TERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



La modificación del contrato se producirá si concurre alguna causa de interés público apreciada por el órgano de contratación y exclusivamente para atender a causas imprevistas en el momento de celebración del contrato. El porcentaje máximo del precio del contrato al que puede afectar es el 20% del importe del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

El procedimiento de modificación se iniciará de oficio por el órgano de contratación y se dará traslado al adjudicatario para que en el plazo máximo de cinco días hábiles acepte la misma. La negativa a la modificación por el adjudicatario sólo podrá fundarse en la imposibilidad de prestar el servicio por causas objetivas.

#### TRIGÉSIMO CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 227 TRLCSP y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

#### TRIGÉSIMO QUINTA. – SEGUROS

El contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que haga frente a las obras ejecutadas y aquellos los seguros obligatorios que cubran las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

#### TRIGÉSIMO SEXTA. – PENALIDADES

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 TRLCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

**a) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Por incumplimiento del plazo de ejecución de la obra.
- Por incumplimiento del Programa de Trabajo presentado por el adjudicatario, si el mismo afecta al cumplimiento del plazo global de ejecución de la obra.
- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.



- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**b) Por incumplir las órdenes de la Dirección Facultativa de las obras:** Se impondrá penalidades cuando el contratista no cumpla en dos ocasiones las directrices emanadas de la Dirección de Obra.

**c) Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

## TRIGESIMO SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula vigésimo séptima de este Pliego.

b) El incumplimiento, en cuatro ocasiones, por parte del contratista, de las directrices emanadas por la Dirección de obra.

c) El abandono por parte del adjudicatario de la obra objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando se paralice la obra durante cinco jornadas consecutivas de trabajo sin que medie causa justificada. No obstante, cuando se dé este supuesto, el Ayuntamiento, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días naturales a contar del requerimiento.

d) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad.

e) Las enunciadas en el artículo 223 TRLCSP.

f) Las previstas en el artículo 237 TRLCSP.

## TRIGÉSIMO OCTAVA.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO.

El presente contrato, se encuadra dentro de los contratos de servicios por lo que, de conformidad con el artículo 19 TRLCSP, tiene carácter administrativo.

Este contrato se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el proyecto de obra, por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se encuentre derogado por esta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre. En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del Reglamento.



**TRIGÉSIMO NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista por un plazo máximo de cinco días naturales desde la notificación. Las resoluciones adoptadas agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso – Administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición.



**DILIGENCIA**

Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Decreto 2017-0800 de 29 de diciembre, de la Alcaldía.

Cenes de la Vega, documento firmado electrónicamente  
EL SECRETARIO GENERAL  
Fco. Javier Puerta Martí